



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 22 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.04.2025 17:44:09 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000616-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: la razón del veintidós de abril del dos mil veinticinco, emitida por el Asesor Legal de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Áncash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- De conformidad con el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos encargados de su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido y en mérito a los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirigir su política institucional. Tal disposición es concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Respecto a la competencia de este despacho para la emisión del presente acto resolutivo, es menester referir que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco, se dispuso: "Oficializar el acuerdo de Sala Plena Distrital adoptado en la sesión del 10 de marzo del 2025, en el cual, por unanimidad, dispusieron delegar facultades al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Áncash para que conozca y resuelva las solicitudes de licencia y permisos formuladas por los jueces y juezas de este distrito judicial, en conformidad con la Directiva número 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa 462-2024-CE-PJ".

Tercero.- Bajo ese tenor, se observa que, mediante la razón del visto, el Asesor Legal de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Áncash da cuenta que, el día veintiuno de abril del año en curso se tomó conocimiento del presunto deceso de un familiar directo de la magistrada Evelin Yoanna Espinoza Huamash, lo cual fue contrastado y aseverado por la asistente social del área de Personal de esta institución en el decurso del día. Por tanto, y en mérito a lo expuesto, se comunicó a la magistrada Aillery Adela Santisteban Valenzuela la encargatura del despacho del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz.

Cuarto.- Ahora bien, de acuerdo con el artículo 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, cada entidad tiene la competencia para realizar las tareas internas necesarias para cumplir de manera eficiente su misión y objetivos. En este contexto, conforme se ha precisado en el considerando primero de la presente resolución, el presidente dirige la política interna de su Distrito Judicial, siempre en cumplimiento de



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22.04.2025 17:39:25 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

las disposiciones de la Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la normativa vigente y las directrices administrativas dictadas por el máximo órgano del Poder Judicial.

Quinto.- Así las cosas, el inciso 157.1 del artículo 157 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, prescribe que la autoridad competente puede adoptar medidas cautelares de carácter provisional con el propósito de garantizar la eficacia de la resolución que se dicte, ello, a través de una decisión debidamente motivada y con elementos de juicio suficientes.

Sexto.- En consecuencia, se deben adoptar las medidas correspondientes en relación a lo expuesto en el considerando tercero de la presente resolución, lo cual es meritado bajo los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental, regulados en los numerales 1.7 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Séptimo.- Por ende, en la presente resolución el pronunciamiento se abocará a disponer las acciones pertinentes a fin de cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash. Por consiguiente, de manera extraordinaria y con carácter provisional, se deberá encargar el juzgado antes mencionado a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, siendo en este caso la magistrada Ailleney Adela Santisteban Valenzuela, con eficacia anticipada desde el día veintiuno de abril del dos mil veinticinco hasta la reincorporación de la magistrada Evelin Yoanna Espinoza Huamash.

Octavo.- Por otra parte, se considera oportuno solicitar a la magistrada Evelin Yoanna Espinoza Huamash que, a su reincorporación, remita la documentación pertinente que justifique su inasistencia a su centro laboral, a fin de proceder conforme a lo establecido en la Directiva 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ del treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, que es de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial en el proceso de otorgamiento de licencias y permisos a las que tienen derecho.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, como también el artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Encargar, en adición a sus funciones, a la **magistrada Ailleney Adela Santisteban Valenzuela**, jueza supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, el despacho del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz, con eficacia anticipada desde el día veintiuno de



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2025 17:39:25 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

abril del dos mil veinticinco hasta la reincorporación de la magistrada Evelin Yoanna Espinoza Huamash, con reciprocidad en casos similares; **debiendo cumplir la magistrada Evelin Yoanna Espinoza Huamash** con presentar, a su reincorporación, la documentación pertinente que justifique su inasistencia a su centro laboral, a fin de proceder conforme a lo establecido en la Directiva 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal, Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz, magistradas comprendidas y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/alc

